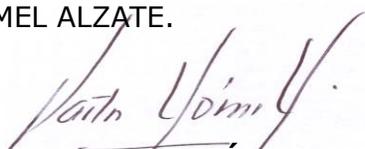


CONSTANCIA: Septiembre 26 de 2023. A Despacho de la señora Jueza para resolver el proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovido por la señora DORALCY HOLGUÍN madre del adolescente J.J.A.H., frente al señor JOSÉ ARMEL ALZATE.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 872

Radicado No. 2023-00359

Se encuentra a Despacho para su estudio la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS promovida a través de abogado de oficio, por la señora DORALCY HOLGUÍN madre del adolescente J.J.A.H., frente al señor JOSÉ ARMEL ALZATE.

Revisado el líbelo y sus anexos, observa esta Célula Judicial que el mismo habrá de inadmitirse para que la parte demandante en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, subsane las falencias que seguidamente se expondrán, so pena de ser rechazado el trámite de acuerdo a lo contemplado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

- Deberá el apoderado de oficio de la parte ejecutante, aportar el Certificado de idoneidad expedido por el director de Consultorio Jurídico Daniel Restrepo Escobar de la Universidad de Caldas, mediante el cual se permita colegir que el estudiante se encuentra adscrito y activo en dicha institución, ello en virtud de lo contemplado en el artículo 9 de la Ley 2113 de 2021 por medio del cual "se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior":

*"Para poder actuar ante las autoridades, **los estudiantes inscritos en Consultorio Jurídico requieren autorización expresa otorgada para cada caso por el director del consultorio, la cual se anexará al expediente respectivo, y el correspondiente poder.** Las autoridades no podrán exigir a los estudiantes certificaciones o documentación diversa a la establecida en este Artículo. (...)"*

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida a través de apoderado de oficio, por la señora DORALCY HOLGUÍN madre del adolescente J.J.A.H., frente al señor JOSÉ ARMEL ALZATE.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para que corrija la demanda en los términos indicados por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ**

JOV

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **914141fcf83e3ddc52800e216cc9ebeaec19f4115883f1c00861312e89ecb152**

Documento generado en 26/09/2023 11:59:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>